Caso práctico 4

1. Es una modificación unilateral del contrato de trabajo. Al ser una modificación colectiva, se requiere de un periodo de consultas con los representantes de los trabajadores. Siete días después de que se notifique la decisión final, la modificación ya tiene efectos.

Por tanto, si la empresa no ha negociado con los representantes de los trabajadores no puede modificar unilateralmente el acuerdo.